

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2022-MDM/ALC

Máncora, 21 de enero del 2022.



VISTO:

Informe N°005-2022-SUPER-AERG/MDM, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MDM, **Informe N°037-2022-DIDU-MDM**, de fecha 20 de enero del 2022, **Memorándum N°042-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído N°002-2022-UAJ-MDM**, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Nota de Coordinación DIDU-2022**, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Informe N°016-2022-UAJ-MDM/JHMC**, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°022-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de alcaldía S/N**, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Titular del Pliego, para la emisión del Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2022-MDM/ALC

o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

En principio, es importante indicar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la entidad pueda verificar que el contratista haya ejecutado la obra conforme a lo requerido;

En ese contexto, luego de recibida la comunicación del Residente o supervisor en la que ratifica la culminación de la obra, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

De esta manera, una vez culminada la verificación se procede a la recepción de la obra, considerándola concluida en la fecha informada por el residente, solo en aquellos casos en los que no se formulen observaciones;

Que, mediante el Informe N°037-2022-DIDU-MDM, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en la cual revisa el Informe N° 005-2022-SUPER-AERG/MDM, donde da cuenta que los trabajos fueron terminados por lo que: solicita la conformación del comité de recepción de la obra y estará de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA - JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	PRESIDENTE	ING. ELVER MANUEL BERMEO HERREROS - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA	PRESIDENTE
ING. ELVER MANUEL BERMEO HERREROS - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA	MIEMBRO	ARQ. CRISTHIAN JHOEL HIDALGO ADRIANZEN - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y CONTROL URBANO	MIEMBRO
CPC. ANGELO ARTURO MOGOLLÓN PEÑA - JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO	BACH. DER. GINNO CHARLY PEÑA SHELTON - JEFE OFICINA DE PERSONAL	MIEMBRO
ING. ARTURO EGDARDO ROJAS GRADOS - SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR	ING. ARTURO EGDARDO ROJAS GRADOS - SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR

Que, el Informe N°016-2022-UAJ-MDM/JHMC, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que: se DESIGNE AL Comité de Recepción de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA DEL DISTRITO DE MÁNCORA - PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO PIURA" conforme a lo expresado por en el Informe emitido por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2022-MDM/ALC

Que, mediante el Informe N°022-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de Alcaldía a fin de que el Titular del Pliego autorice al Secretario General la emisión del acto resolutorio;

Que, el Proveído de Alcaldía S/N. de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Titular del Pliego, autorizando al Secretario General la emisión del Acto Resolutorio;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la obra Denominada: "MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA DEL DISTRITO DE MÁNCORA - PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO PIURA", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

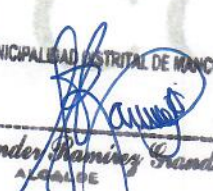
MIEMBROS TITULARES	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA - JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	PRESIDENTE	ING. ELVER MANUEL BERMEO HERREROS - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA	PRESIDENTE
ING. ELVER MANUEL BERMEO HERREROS - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA	MIEMBRO	ARQ. CRISTHIAN JHOEL HIDALGO ADRIANZEN - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y CONTROL URBANO	MIEMBRO
CPC. ANGELO ARTURO MOGOLLÓN PEÑA - JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO	BACH. DER. GINNOCHARY PEÑA SHELTON - JEFE DE OFICINA DE PERSONAL.	MIEMBRO
ING. ARTURO EGDARDO ROJAS GRADOS - SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR	ING. ARTURO EGDARDO ROJAS GRADOS - SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Jose Alexander Ramirez Grandu
ALCALDE